

Lanús, 06 de septiembre de 2021.

**DECRETO N° 2.434.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precio, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 26 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 89 - 1° Llamado, referente a la contratación de dos (2) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 1.240.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose efectuado la apertura de las ofertas, el día 26 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FRANIGUI S.A.S. y CLEVER SERVICES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico con fecha 31 de agosto del año 2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la firma "FRANIGUI

S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71623859-4 -, Proveedor Municipal N° 5676, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, por la suma total \$ 1.240.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 89 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó el 26 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la contratación de dos (2) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", para la realización de encuestas de satisfacción de los servicios públicos del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma "FRANIGUI S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71623859-4 - Proveedor Municipal N° 5676, con domicilio en la calle Avenida Cabildo N° 3.073, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dos (2) meses del "SERVICIO DE CONSULTORÍA", para la realización de encuestas de satisfacción de los servicios públicos del Municipio de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-22/2021, por la suma total \$ 1.240.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de las garantías de oferta que correspondan.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
**Damián**



Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.06 15:35:58  
-03'00'

2



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**



Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.07 12:54:21  
-03'00'